

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 09 de Febrero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintitrés de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 3 de diciembre de 2021, en su parte final se ordenó:

“ (...) será menester continuar con el trámite y dar paso al rehacimiento de la partición en cabeza del auxiliar de la justicia – partidor, Dr FERNANDO SUPELANO MARTINEZ, a quien se le debe poner en conocimiento de la presente decisión, para que proceda de conformidad con lo ordenado en auto del 24 de octubre de 2017, y dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente, realice la labor encomendada. Por secretaría remítase link de expediente digital.”

Se evidencia del expediente digital que a la fecha, se ha omitido por las partes el deber de remitir la comunicación pertinente al auxiliar de la justicia Dr. FERNANDO SUPELANO MARTINEZ, obligación procesal impuesta a cargo de los interesados sucesorales, y que se ha obviado su cumplimiento, lo que va en contravía de los postulados del derecho que busca celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia, constituyéndose en un deber de las partes en el trámite procesal, conforme lo prevé el art. 78 del CGP.

En consecuencia, requiéraseles para que dentro de los treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta y delineada en antecedencia, y que es de su exclusiva responsabilidad, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso previstas en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2900843441c9d48b617c6add2477944fd2d8158bf5a6c291ae5ef5000c9c12af**

Documento generado en 23/02/2022 12:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>